

FERNANDO LEÓN BOLAÑOS PALACIOS

Magistrado Ponente

ATP793-2023

Radicación n° 131142

Aprobado según acta n° 130

Bogotá, D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

## I. ASUNTO

Procede la Corte a corregir de oficio el fallo STP5981-2023 del 20 de junio de 2023, mediante el cual, esta Sala de Decisión de Tutelas negó el amparo constitucional reclamado por el accionante LUIS GUILLERMO ARANGO MORALES, contra la Sala de Descongestión Laboral N.º 1 de la Sala de Casación Laboral.

## II. ANTECEDENTES

2. Mediante auto de 6 de junio de 2023, se avocó el conocimiento y ordenó correr traslado de la demanda a los accionados y vinculados, a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción

3. Posteriormente, a través de fallo de tutela STP5981-2023 del “13 de junio de 2023”, aprobado mediante acta n° 114 de la fecha, esta Sala negó el amparo reclamado.

## III. CONSIDERACIONES

4. De la revisión del fallo se hace necesario aclarar que, en aquella oportunidad, por error se indicó que la fecha de aprobación y emisión de la providencia era “13 de junio de 2023”, cuando en realidad, se estudió y aprobó en Sala de tutelas de 20 de junio de la corriente anualidad.

5. En ese sentido, para evitar confusiones, esta Sala procederá a corregir, de oficio, la fecha del fallo de 20 de junio de 2023, eso sí, precisando que en momento alguno se compromete la decisión adoptada, la cual permanece incólume.

6. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso):

«Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración es éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.»

En mérito de lo expuesto, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, en Sala de Decisión de Tutelas No. 1,

#### IV. RESUELVE

1. Corregir el fallo de tutela de primera instancia dentro del radicado n° 11001020400020230110000 (número interno T1-131142), en el sentido de declarar que la fecha de emisión de dicha sentencia es el 20 de junio de 2023, y no el 13 del mismo mes y

año, como se había dicho en la providencia.

2. Comunicar la presente decisión a las partes según lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

3. A través de la Secretaría de esta Sala, efectúense las actualizaciones pertinentes en todos los registros electrónicos al respecto.

4. Contra esta decisión no proceden recursos.

Comuníquese y cúmplase,

FERNANDO LEÓN BOLAÑOS PALACIOS

CARLOS ROBERTO SOLÓRZANO GARAVITO

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria